



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prohíbese la reducción y/o desaparición de los espacios verdes existentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- Fijase como objetivo de política pública alcanzar el piso de diez metros cuadrados (10 m²) de espacio verde por habitante dentro del plazo máximo de quince (15) años.

Artículo 3°.- A efectos de cumplir el objetivo dispuesto, el Poder Ejecutivo en conjunto con las Juntas Comunales, diseñará e implementará un plan para la construcción de nuevos parques y plazas en terrenos propios y a través de la adquisición de inmuebles privados localizados estratégicamente.

Para determinar su ubicación se tendrá en cuenta la extensión actual de espacios verdes por Comuna, la cantidad de habitantes y densidad poblacional de cada una, los niveles de contaminación y las situaciones de riesgo hídrico que registran.

Artículo 4°.- Como mínimo el setenta por ciento (70%) de la superficie de las plazas y parques que se construyan deberá destinarse a césped, arbolado y canteros. El área restante podrá utilizarse para senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano y caniles.

Artículo 5°.- Los gastos que demande la ejecución del plan se imputarán anualmente a las partidas correspondientes a cada Comuna en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presencia de espacios verdes de carácter público en el territorio de las grandes ciudades es esencial para mejorar la calidad de vida de sus poblaciones, en razón de las funciones estéticas y socioculturales que los mismos asumen.

Son lugares que embellecen la trama urbana, puntos privilegiados de encuentro y esparcimiento que promueven la realización de actividades deportivas y el desarrollo de experiencias culturales, favoreciendo el intercambio ciudadano y la integración.

Pero además y fundamentalmente, las plazas y los parques desempeñan un rol trascendente en el cuidado del ambiente dentro del ecosistema que representa un conglomerado urbano.

Existen estudios, como el realizado a principios de 2014 por el Instituto de Ciencia y Tecnología Ambiental (ICTA) de la Universidad Autónoma de Barcelona junto con el Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales (CREAF), que revelan el potencial aporte de los espacios verdes a la mitigación de los efectos del cambio climático a partir de la absorción de distintos elementos que contaminan el aire, en particular el dióxido de carbono.

Las zonas urbanas completamente cubiertas de cemento llegan a alcanzar marcas de temperatura bastante superiores a las de otras áreas que cuentan con vegetación, contribuyendo a la reducción de la sensación de calor y a un consiguiente ahorro energético en épocas estivales.

También son proveedores de cuotas de superficie permeable y, de esta manera, ayudan a evitar la congestión hídrica y reducir los anegamientos. Ciudades de distintas partes del mundo como Durban, Tulsa y Curitiba situadas en Sudáfrica, Estados Unidos y Brasil, respectivamente, son ejemplos de la utilización del emplazamiento de áreas verdes urbanas como herramienta para el control de las inundaciones.

Por otra parte, la instalación de espacios verdes en sectores con una fuerte circulación vehicular permite disminuir el impacto de la contaminación sonora, desviando los sonidos de altas frecuencias o propiciando su disipación.

Teniendo en cuenta estos y otros factores, la Organización Mundial de la Salud ha recomendado que para garantizar un entorno saludable, las ciudades tienen que tener un mínimo de entre diez y quince metros cuadrados de espacios verdes por habitante, ubicando el nivel ideal en los veinte metros cuadrados o más.

En América del Sur hay varias ciudades que superan ese mínimo, entre las que es posible enumerar a Porto Alegre, San Pablo o Montevideo. No es el caso de la Ciudad de Buenos Aires que junto con Lima se ubica entre las que poseen una menor cantidad espacios verdes por habitante.

Es una problemática que en nuestro distrito se ha agravado durante los últimos años. Según datos de la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda, pasamos de los 6,1 metros cuadrados por habitante en el 2008, a los 5,9 en el 2015.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Puede parecer una caída menor pero es grave si consideramos que nos encontramos bien lejos de los estándares sugeridos por el organismo internacional citado.

Si analizamos la distribución de los espacios verdes por Comuna, sólo tres que concentran a los de mayor extensión cumplen esos parámetros. Son la Comuna 1, 8 y 14 que llegan respectivamente, a los 18,6, 12,9 y 13,7 metros cuadrados por habitante.

Las demás ni se le acercan e incluso hay casos paradigmáticamente graves como los de las Comunas 3 y 5 que, a pesar de encontrarse entre las que tienen mayor densidad poblacional, ostentan el triste récord de 0,4 y 0,2 metros cuadrados por habitante.

Esta realidad está concatenada con la escasa prioridad presupuestaria que se le ha dado a la construcción de nuevos espacios verdes, destinando la mayor parte de los recursos previstos al supuesto mantenimiento y recuperación de los existentes.

A mediados de 2014, el Consejo de Planeamiento Estratégico aprobó el Plan "Buenos Aires Verde" que formó parte de los anuncios electorales del actual Presidente de la Nación e ingresó a esta Legislatura bajo el Expediente N° 1607-N-2015.

Aunque no se detalla en el articulado, conforme los fundamentos de la iniciativa, dicho Plan contemplaba además de la transformación de los actuales, la construcción de otros doce parques y unas setenta y ocho plazas.

Pese a su relevancia, nunca tuvo tratamiento parlamentario y esas metas se vieron reducidas al pobre compromiso del nuevo Jefe de Gobierno de erigir doce plazas para el 2019.

Con la misma lógica, la gestión local ha ignorado y obstaculizado la concreción de proyectos vecinales que también tenían como finalidad promover la generación de más espacios verdes.

Es, por ejemplo, el caso del Parque de la Estación impulsado por vecinos de Balvanera en terrenos aledaños a una playa ferroviaria del Tren Sarmiento, entre las calles Bartolomé Mitre, Gallo, Juan Domingo Perón, Avenida Díaz Vélez y Tomás Manuel de Anchorena.

Pese a una declaración de la Legislatura en ese sentido y la sanción de la Ley 4.944 que zonifica a estas tierras como Urbanización Parque, sólo una pequeña parte se destinó a la denominada Plaza "Fumarola", mientras que en el resto se instaló un complejo privado de canchas de fútbol cinco.

Tampoco se consideró la propuesta presentada por la organización "Manzana 66" que, después de haber resistido la edificación de un micro-estadio en ese lugar, ha impulsado la expropiación del predio ubicado en Belgrano y Jujuy, con el fin de ver allí concretados, un espacio verde, un polideportivo y un centro cultural.

Frente a ese escenario y definiendo como un objetivo prioritario que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se acerque paulatinamente al piso fijado por



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

la Organización Mundial de la Salud, el proyecto que venimos a presentar propone dos caminos para verlo cumplido.

Como primera medida, prohíbe expresamente la reducción y/o desaparición de los espacios verdes que actualmente existen, en busca de revertir la tendencia a la baja de los últimos tiempos.

En segundo lugar, consagra la obligación de alcanzar la cantidad de diez metros cuadrados de espacios verdes por habitante dentro del plazo máximo de quince años y, para lograrlo, ordena la implementación de un plan de construcción de nuevos parques y plazas en terrenos públicos y privados de carácter estratégico.

Para su ubicación, fija como criterios la extensión de espacios verdes de la que hoy dispone cada Comuna, la cantidad de habitantes y su densidad poblacional, así como los niveles de contaminación y las situaciones de riesgo hídrico que registran.

Con la vista puesta en evitar que continúe la proliferación de plazas secas, también se establece que un mínimo del setenta por ciento de los nuevos parques y plazas se destine a césped, arbolado y canteros.

Cuando se tiene una voluntad política firme es factible llevar adelante un proceso como el que estamos promoviendo y el ejemplo rosarino constituye una muestra clara.

Tras veinticinco años de una política sostenida de recuperación de las zonas costeras y construcción de espacios verdes, ese Municipio pasó de tener 2,3 m² por habitante en 1990, a los 11,68 m² actuales.

Por las razones expuestas, recogiendo ese valioso antecedente y en consonancia con el mandato del artículo 27 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los lineamientos dispuestos por el Plan Urbano Ambiental, solicitamos el pronto tratamiento y la aprobación de este proyecto.